



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual
al documento original con el que confrontó.

Tacna, 01 MAR 2009

Prof. Cecilia Carlota Cutipa Quevedo
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

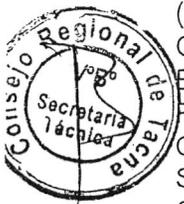
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo Nro.043-2006-PCM, establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); en el artículo 27 de la norma citada, señala "Las entidades del sector público deben incorporar a sus correspondientes ROF las funciones generales y específicas para el adecuado ejercicio de cada función";

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nro.007-2008-PCM/SD señala: "Certificar el cumplimiento de los Requisitos Generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nro.036-2007-PCM, por los Gobiernos Regionales de Cusco y Tacna";

Que; Artículo Único de la Resolución Ministerial Nro.0300-2008-ED, establece: "Declarar la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación señaladas en el artículo 47 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, (...), a los Gobiernos Regionales de (...) Tacna, Tumbes y Ucayali";

Que, con Oficio Nro. 013-2009-GGR-PR-GOB.REG.TACNA, el Señor Presidente Regional remite al Consejo Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y de las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, con la finalidad de que se incluya en la agenda de sesión de Consejo Regional; se adjunta el Informe Nro. 007-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Nro. 040-2008-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de la Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como, el Informe Nro.633-2008-OAJ-DRSET/GRT emitida por Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna. Todos los documentos opinan y recomiendan la aprobación de los documentos de gestión;





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual
al documento original con el que confrontó.

Tacna, 5 FEB 2009

Prof. Cecilia Carlota Cutipa Quevedo
FEDATARIO

**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA**

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, el cual contiene: 21 (veintiún) artículos, V (cinco) Títulos, 06 (seis) Disposiciones Complementarias y/o Finales y el Organigrama Estructural, el mismo que adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cual contiene: 22 (veintidós) artículos, V (cinco) Títulos, 06 (seis) Disposiciones Complementarias y/o Finales y 02 (dos) Organigramas Estructurales (001-UGEL Tacna, 001-UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre), el mismo que adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Dirección Regional Sectorial de Educación; para que en coordinación con los demás entes regionales implementen la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintisiete de Febrero del año dos mil nueve.



Abog. **ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO**
Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual
al documento original con el que confrontó.

Tacna, 31 MAR 2009

GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA

Prof. Cecilia Carola Cutipa Quevedo
FEDATARIO



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día seis de Marzo del año dos mil nueve.



Hugo Ordóñez Salazar
Econ. **HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR**
Presidente del Gobierno Regional de Tacna



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"



REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

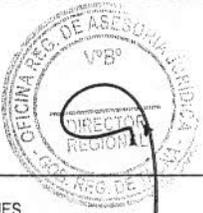
R.O.F.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL

TACNA – PERÚ
2008

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	03
TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
- Naturaleza jurídica	04
Objeto	04
Alcance	04
Jurisdicción	04
Funciones Generales	04
Base Legal	06
TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	07
CAPITULO I : De la Estructura Orgánica	07
CAPITULO II : De las Funciones Específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas	08
01. 1 Dirección de UGEL	08
02. 1 Consejo Participativo Local de Educación	09
03. 1 Área de Control Institucional	10
04. 1 Área de Asesoría Jurídica	11
05. 1 Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento	11
06. 1 Área de Gestión Pedagógica	12
06. 2 Área de Gestión Institucional	13
TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	15
TITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL	15
TITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES	16
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL TACNA	17
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE	18



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al logro de sus objetivos, el mismo que contiene la naturaleza jurídica, el objeto, alcance, jurisdicción, funciones generales y funciones específicas de los diferentes órganos conforntantes de la estructura orgánica de la UGEL, estableciendo sus relaciones y responsabilidades, que le permitan desarrollarse al servicio de los aprendizajes de los estudiantes; y un eficaz desarrollo del servicio educativo, basados normativamente en la base legal que rige el sector.

La Unidad de Gestión Educativa Local (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre) es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, responsable principalmente de evaluar y velar por el servicio educativo brindado en las diferentes provincias de la región.

La aplicación del presente Reglamento de Organización y Funciones comprende a todas la unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local, en su respectiva dependencia, así mismo permite ejercer jurisdicción como autoridad educativa en el ámbito de la respectiva provincia (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre), sobre personas jurídicas y naturales que prestan servicios en materia de educación en el marco de las normatividad vigente.

Este documento tiene como propósito fundamental formalizar la estructura orgánica y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, el cual responde a un esquema actualizado, técnico y objetivo, tendientes a asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en concordancia con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el D.S. N° 043-2006-PCM.

La Dirección



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UGEL

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DE LA NATURALEZA JURIDICA

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), donde se precisan la naturaleza jurídica, objeto, alcance, jurisdicción, funciones generales, base legal, estructura orgánica y funciones específicas de las unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y régimen laboral y económico, disposición complementaria, transitorias y final, que permitan un eficiente desarrollo del servicio educativo; depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

Artículo 2° . - OBJETO

Es objeto del presente reglamento, normar y regular las funciones generales y específicas de las UGELs, como órgano desconcentrado de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, manteniendo relación técnico- normativa con el Ministerio de Educación y relación administrativa y presupuestal con la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y Gobierno Regional de Tacna.

Artículo 3° . - ALCANCE

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a los órganos y dependencias de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre e instituciones educativas comprendidas en el ámbito de la región Tacna.

Artículo 4° . - JURISDICCIÓN

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Sectorial de Educación, con autonomía en el ámbito de su competencia, el titular es el Director de la UGEL, su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Artículo 5° . - FUNCIONES GENERALES

a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.

b) Diseñar, ejecutar, evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales, con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.

c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brinda las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.

d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.



f) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.

g) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

h) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo, y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas.

i) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones de la comunidad.

j) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

k) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.

l) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.



m) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos, y gestionar su financiamiento, local, regional y nacional.

n) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.

o) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de Instituciones Educativas en su jurisdicción.



p) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requiera. Esta acción se realiza en coordinación con los Organismos Públicos descentralizados de su zona.

q) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.



r) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.

s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

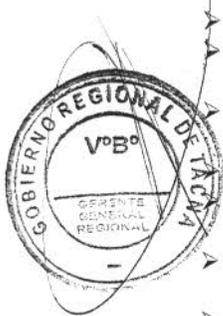
t) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública el resultado de su gestión.



Artículo 6°. -BASE LEGAL

El presente instrumento de gestión tiene como sustento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902 y sus modificatorias y ampliatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 204-2002-ED. Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y cuadro para asignación de personal.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 038-2004 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- Decreto Supremo N° 052-2005 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Decreto Supremo N° 021-2006 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.
- Decreto Supremo N° 036-2007 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ordenanza Regional N° 003-2008-CR/GOB.REG.TACNA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna.

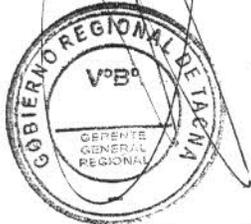


GERENTE REGIONAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



Artículo 07°.- La estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local, se establece hasta el segundo nivel organizacional :

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
- 02. ÓRGANO CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN
 - 02.1 Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)
- 03. ÓRGANO DE CONTROL
 - 03.1 Área de Control Institucional
- 04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 04.1 Área de Asesoría Jurídica
- 05. ÓRGANO DE APOYO
 - 05.1 Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento
- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 06.1 Área de Gestión Pedagógica
 - 06.2 Área de Gestión Institucional



Artículo 08°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local de Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tendrán como único Órgano de Línea al Área de Gestión Pedagógica e Institucional.



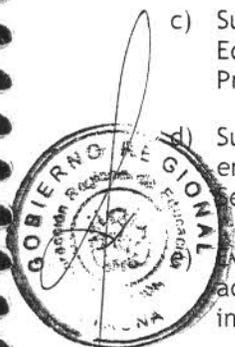
CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

01. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE UGEL

Artículo 09°.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Unidad de Gestión Educativa Local, sus funciones son las siguientes:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo, así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Institucionales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación, así como aprobar instrumentos orientadores de la gestión educativa local.
- c) Supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico - Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- d) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, encaminados a mejorar la calidad de la educación, conjuntamente con la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- e) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- f) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de los centros y programas educativos, así como del personal de la sede institucional.
- g) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones Educativas de su ámbito territorial, sobre la base de objetivos y metas regional y local, con el asesoramiento de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- h) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- i) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- j) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- k) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- l) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.



m) Participar en la formulación y ejecución de acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional Sectorial de Educación, Sede Central del Ministerio de Educación y la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna.

n) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.

o) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran, coordinando acciones con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona, la Dirección Regional Sectorial de Educación y el Gobierno Regional del Tacna.

p) Conformar el Comité Regional de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo; e informar sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.

q) Otras funciones, que le designe el Director Regional de Educación.

02. ÓRGANO CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

02.1 CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN (COPALE)

Artículo 10°.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, está encargado de promover y apoyar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de la educación en su ámbito territorial y contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 11° . - Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.

b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión.

Establecer canales de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades locales.

d) Apoyar al director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.

e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación.

f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.

g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.



GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
GOB. REG. TACNA - ROF 9 -

03. DEL ÓRGANO DE CONTROL
03. 1 ÁREA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12°- El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13°, literal b) de la Ley 27785 "Ley Órgano del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", cumple las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7 de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la Dirección y del Pliego cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la UGEL para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a mérito y documentación sustentatoria respectiva.

Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional Sectorial de Educación, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.



- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.



Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, de las unidades orgánicas y personal de ésta.

- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

0.4 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
04.1 ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 13°.- Conformado por el Área de Asesoría Jurídica, quien es la encargada de emitir opinión legal y asesorar a la institución en asuntos jurídicos absolviendo consultas de carácter legal y normativo, cumple las siguientes funciones:



Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección UGEL en asuntos de carácter jurídico legal.

Emitir dictamen u opinión jurídica que le sean solicitados por las unidades orgánicas y sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.

- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la UGEL.



Participar en la formulación y visación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la UGEL

Coordinar con la Procuraduría Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Tacna, respecto a las acciones judiciales relacionadas con la UGEL, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.



Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.

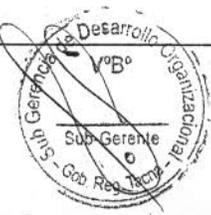
Realizar las funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

0.5 ORGANO DE APOYO

05.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



Artículo 14°.- Está conformado por el Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo de la UGEL, encargado de conducir la ejecución del gasto público a fin de garantizar en forma oportuna y eficaz el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por los órganos de la entidad. Es responsable de ejecutar acciones inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería,



logística y abastecimiento, personal y lo relacionado a control patrimonial, cumple las siguientes funciones:



a) Proporcionar oportunamente, en los casos que sean unidades ejecutoras, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local.

b) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local, en los casos que sean unidades ejecutoras, o tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.

c) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las Instituciones Educativas.

d) Velar por el inventario de bienes patrimoniales, así como su conservación dentro del ámbito de su jurisdicción.

e) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.

f) Mantener actualizado el acervo documental de la sede institucional.

Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.



Conciliar, en los casos que sean unidades ejecutoras, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

0.6 ORGANOS DE LINEA

06.1 ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



Artículo 15°.- Cumple las siguientes funciones:



a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las Instituciones Educativas de su ámbito territorial.

b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas bajo su ámbito.

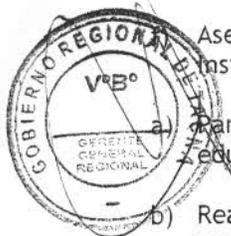
c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones Educativas en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.



d) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones Educativas y DRSET, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.

e) Orientar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.





- Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas en el ámbito de su jurisdicción.
- a) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
 - b) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal docente, en materia pedagógica, de las Instituciones Educativas ubicadas en su ámbito territorial.
 - c) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, propiciando la participación de la comunidad.
 - d) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional nacional e internacional, en coordinación con la DRSET y Gobierno Regional de Tacna.
 - e) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia, o cuando la DRSET lo solicite.
 - f) Otras funciones que le asigne el Director de la UGEL, materia de su competencia.

06.2 ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Artículo 16°.- Las funciones del Área de Gestión Institucional son:



- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en los centros y programas educativos de su ámbito territorial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa local y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a los centros y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.



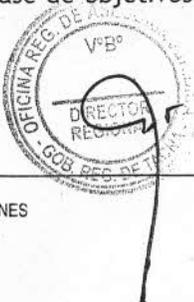
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de Instituciones Educativas públicas y privadas, en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico de su jurisdicción.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de los centros y programas educativos.



- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con la DRSET y Gobierno Regional de Tacna.



- h) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual, en caso de ser ejecutora, de la Unidad de Gestión Educativa y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Instituciones Educativas.



i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante la DRSET u órgano regional competente.

j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución en el ámbito de la UGEL.

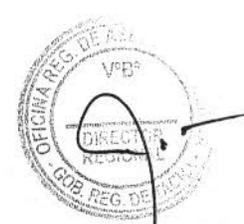
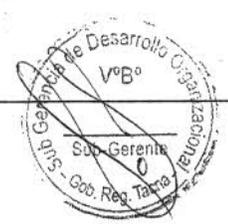
Elaborar continuamente las estadísticas educativas y construir uniformemente los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando sistemas de información coherentes con el sistema de la DRSET.

l) Identificar, evaluar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional Sectorial de Educación.

m) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la Dirección Regional Sectorial de Educación y los órganos competentes.

n) Supervisar aspectos de mantenimiento a las instalaciones de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción.

o) Otras funciones que le asigne el Director de la UGEL, materia de su competencia.



TITULO III**DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 17°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, coordinará con los diversos órganos y organismos del sector, otros sectores públicos, organizaciones privadas y con la comunidad.

Artículo 18°.- La Unidad de Gestión Educativa Local promoverá la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Artículo 19°.- La Unidad de Gestión Educativa Local, mantiene relaciones de coordinación con otras UGELs a nivel regional y nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TITULO IV**DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL**

Artículo 20° .- Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local, en caso de ser unidad ejecutora :

- a. Los recursos del tesoro público asignados por el Gobierno Regional de Tacna, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
- b. Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, conforme a las normas establecidas.
- c. Los recursos provenientes de saldo de balance del ejercicio anterior.
- d. Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la UGEL.
- e. Los demás establecidos por norma expresa.

Artículo 21°.- Los funcionarios, directivos y servidores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local, están sujetos al régimen laboral de remuneración y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública y las disposiciones legales del sector educación; como son:

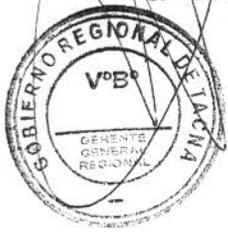
a. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

b. Los docentes se enmarcan dentro de la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; el DS. N° 003-2008 ED, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial; el DS. N° 019-90-ED. Reglamento de la Ley del profesorado para los docentes y auxiliares de educación.

Artículo 22°.- El régimen pensionario de un servidor directivo, administrativo, funcionario o docente de la Unidad de Gestión Educativa Local, está establecido según corresponda por :



- a. Decreto Ley N° 20530: Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- b. Decreto Ley N° 19990: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
- c. Decreto Ley N° 25897: Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP).



TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES

Primera.- La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local, será aprobado por el Gobierno Regional de Tacna, por lo que deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

Segunda.- El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente.

Tercera.- Posteriormente a la aprobación y en un plazo no mayor de 60 días calendario la Unidad de Gestión Educativa Local deberá presentar el Cuadro para Asignación de Personal correspondiente.

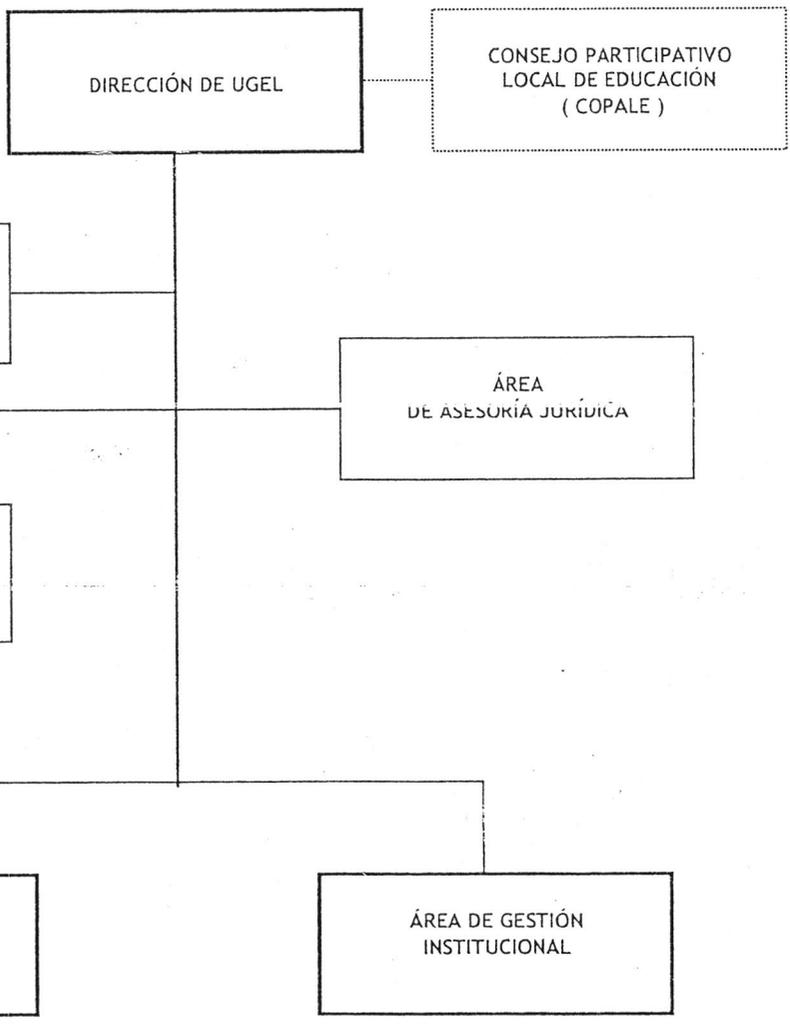
Cuarta.- La Unidad de Gestión Educativa Local elevará la propuesta de CAP a la DRSET para su consolidación y posterior aprobación por el Gobierno Regional de Tacna.

Quinta.- La Unidad de Gestión Educativa Local se rige por su propio Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Sexta.- El Organigrama Estructural de las UGELs que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE

